

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEMARCELINO MARIDUEÑA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, los Literales b) e i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiestan que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde, la de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el Art. 391 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que los procedimientos administrativos internos manifiesta que los concejos municipales regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia.

Que mediante Acuerdo N° 007-CG del 2 de Abril del 2003, el Contralor General del Estado, expidió el Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de responsabilidades de los Vehículos del Sector Público y de Entidades de derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos, en los Términos Previstos en la Constitución, y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Que mediante Acuerdo N° 016.CG-2012 del 28 de Agosto del 2012, el Contralor General del Estado, expidió Reforma al Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de responsabilidades de los Vehículos del Sector Público y de Entidades de derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos, en los Términos Previstos en la Constitución, y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Que, es preciso actualizar, unificar y contar con las disposiciones pertinentes en una Ordenanza, que reglamente el manejo de los vehículos del GAD Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, en concordancia con las disposiciones administrativas y financieras que se han establecido para el efecto.

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL "REGLAMENTO QUE REGULA Y NORMA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA"

**CAPÍTULO I:
NORMAS FUNDAMENTALES**

Art. 1.- Utilización de los Vehículos y Maquinarias.- Los vehículos y maquinarias pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las labores estrictamente oficiales y para la atención de emergencias nacionales o locales, es decir para el desempeño de funciones públicas, en los días y horas laborables, y no podrán ser utilizados para fines personales, ni familiares, ajenas al servicio público, ni en actividades electorales y políticas.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Se sujetarán a las disposiciones de la presente ordenanza, los dignatarios, autoridades, funcionarios, empleados y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, con la excepción de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, que podrán tener un vehículo con asignación personal exclusiva.

La máxima autoridad podrá asignar un vehículo para otras autoridades pertenecientes a la alta dirección ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, pero sin asignación exclusiva y personal, y solo para uso en días laborables.

Art. 3.- Movilización de los Vehículos y Maquinarias Oficiales.- Para la movilización de los vehículos y maquinarias oficiales, fuera de la sede donde los servidores municipales ejercen habitualmente sus funciones, las órdenes de movilización serán emitidas obligatoriamente por la Alcaldesa o el Alcalde, o por el Director Administrativo Municipal, y tendrán una vigencia no mayor a 5 días hábiles.

Art. 4.- Funcionarios Responsables.- Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza, los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores municipales, los empleados, obreros y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, a cuyo cargo estén los respectivos vehículos y maquinarias, y los conductores de los mismos.

Se llamará: "Conductor" o "Chofer", al servidor que tiene a su cargo el manejo de los automotores de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña; "Director Administrativo", la persona encargada del control del parque automotor institucional; y, "Operador" al servidor que tiene a su cargo el manejo de las maquinarias de

propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Los servidores encargados de la gestión del presupuesto y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, serán los responsables de la programación presupuestaria y de la compra de los vehículos y maquinarias, que exclusivamente se los adquirirá cuando, con las debidas evidencias justificativas, previo informe de los Directores de Aéreas correspondiente, y la máxima autoridad los califique, como indispensables para el cumplimiento de las actividades de la institución, previa autorización del órgano legislativo municipal.

Art. 5.- Logotipo, Placas Oficiales y Conducción de los Vehículos y Maquinarias.- Los vehículos y maquinarias sobre los que rige la presente ordenanza, necesariamente llevarán: El logotipo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña; las placas oficiales, y serán conducidos exclusivamente por choferes con licencia profesional, que se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes, en materia de tránsito y el transporte terrestre.

En todo caso, los, vehículos y maquinarias deberán ser matriculados y portar la respectiva placa, como dispone la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento, vigentes.

Todos los vehículos que encuentren a cargo de los funcionarios municipales, además llevarán la inscripción "INFORME COMO CONDUZCO", con el número de teléfono de la Entidad Municipal.

Excepcionalmente, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, los vehículos de hasta 1.75 tonelajes, podrán ser conducidos por los funcionarios municipales que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones, y que posean por lo menos Licencia Tipo B; a quienes se los considera también responsables de su cuidado y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

CAPITULO II: DEL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS

Art. 6.- Orden de Movilización.-Las funcionarias o funcionarios que deban cumplir con una comisión que implique viáticos, o subsistencias, deberán ser tramitados por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación, la respectiva "Orden de Movilización" previo visto bueno del Director Administrativo.

La orden de movilización se emitirá en formularios pre impresos y pre numerados, en original y dos copias, las cuales se remitirán de esta manera: El

original al servidor responsable, una copia al Director Administrativo, y otra copia para el archivo; y contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, antecediendo a la misma el encabezamiento siguiente: "Orden de Movilización;
- b) Lugar, fecha y hora de emisión de la orden;
- c) Motivo de la movilización;
- d) Lugar de origen y de destino;
- e) Tiempo de duración de la comisión;
- f) Nombres y apellidos completos del conductor y del servidor público a cuyo cargo está el vehículo oficial con los números de las cédulas de ciudadanía;
- g) Descripción de las principales características del vehículo, es decir, marca, color, número de placas de identificación y de la matrícula, chasis, motor, modelo; y,
- h) Apellidos y nombres, y firma de la o el funcionario que emitió la orden.

El salvo conducto para la movilización de los servidores en días no hábiles y feriados, se emitirá en la misma forma y en los mismos términos que la orden de movilización, y contendrá los mismos requisitos. Su vigencia no excederá para los días en que fuere emitido.

Art.7.Registros y Estadística.-El Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, para fines de control y mantenimiento, deberá llevar los siguientes formularios de registro:

- a) Inventario de vehículos y maquinarias, accesorios y herramientas;
- b) Control de mantenimiento;
- c) Orden de movilización;
- d) Informe diario de movilización de cada vehículo;
- e) Parte de novedades y accidentes;
- f) Control de lubricantes, combustibles y repuestos;
- g) Orden de provisión de combustible y lubricantes;
- h) Registro de entrada y salida de vehículos y maquinarias;

i) Libro de novedades; y,

j) Registro de las Actas de entrega-recepción de vehículos y maquinarias.

También deberá coordinar con la Dirección Financiera e informar con la debida oportunidad, la entrega de datos sobre la existencia del parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, para efectos de evaluación de la necesidad de nuevos requerimientos o controles respectivos.

Art. 8.- De la Custodia del Vehículo y Maquinaria.- El funcionario autorizado y el chofer u operador serán los únicos responsables de la custodia del vehículo o maquinaria durante el tiempo requerido para el cumplimiento de las labores oficiales encomendadas. Las llaves del vehículo y maquinaria, respectivamente, deberán permanecer siempre en poder del chofer u operador designado, quien responderá pecuniariamente en caso de pérdida.

Cuando el vehículo se destine a comisión que implique viáticos o subsistencias, la responsabilidad por el cuidado, protección y mantenimiento del mismo corresponderá al Director Administrativo y al conductor.

Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos y maquinarias se guardarán en el Galpón Municipal, o en el sitio autorizado por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

El empleado designado para la recepción será responsable de recibir el vehículo o maquinaria, y el funcionario responsable de su utilización y custodia así como el chofer u operador deberán entregarlo en perfectas condiciones o en las mismas condiciones como lo recibieron, con sus partes y accesorios completos, utilizando para este propósito el formulario "Registro de entrada y salida de vehículos".

En horas no laborables el guardián de turno anotará en el "Libro de novedades", la hora de entrada o salida de los vehículos y maquinarias y solicitará que el conductor registre su nombre y firma.

Art. 9.- Notificación de Percances.- El conductor u operador informará al Director Administrativo, de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo o maquinaria, y para este fin, utilizará el formulario "Parte de novedades y accidentes". En caso de accidente de tránsito se adjuntará también el parte extendido por la autoridad competente.

Art. 10.-Acciones de Control de los Vehículos y Maquinarias.- La Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, participará en los operativos de control dispuestos por la Contraloría General del Estado y para ello coordinará su trabajo con el Director Administrativo del GAD Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Art. 11.- Acción Pública.- Concédase a través de esta ordenanza la acción pública para que cualquier ciudadano pueda colaborar, mediante denuncia, con el control del uso inapropiado de los vehículos y maquinarias oficiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Art. 12.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.- El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos y maquinarias, se lo efectuará en los talleres que designe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, que podrá ser preventivo, o correctivo; el primero se lo realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo; y el segundo se lo efectuará al ocurrir estos eventos.

Para tales fines se utilizará el formulario "Control de mantenimiento", en el que constarán los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente. El Director Administrativo, y el chofer u operador designado, mediante el formulario "Acta de entrega recepción de vehículos", son solidariamente responsables del mantenimiento, custodia y control del parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña .

El conductor u operador diariamente revisará y controlará el vehículo o maquinaria asignado a su custodia, observará los niveles de aceite, agua y demás lubricantes, la presión y estado de los neumáticos, accesorios, así como también cuidará el aseo interior y exterior del vehículo o maquinaria. Además será responsable del chequeo de todas las partes mecánicas y eléctricas del automotor.

Los mecánicos contratados o asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes, tanto mecánicas como eléctricas que se encontraren en mal estado, y las sustituciones necesarias para evitar la paralización del vehículo o maquinaria.

Los vehículos y maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, podrán repararse en talleres particulares, únicamente en los casos siguientes:

1. Por falta de personal especializado.
2. Insuficiencia de equipos herramientas y accesorios.
3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa distribuidora en la que se adquirió el o los vehículos y maquinarias.

Art. 13.- Abastecimiento de Combustible y Lubricantes.- Se establecerá un control del consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines desabastecimiento se utilizará el formulario "Orden de provisión de

combustibles o lubricantes", el mismo que será entregado a los surtidores con los cuales se tenga convenio.

Del cambio de aceite, líquido de frenos y otros lubricantes de acuerdo al tipo de vehículo, así como de los filtros será responsabilidad del conductor, el cual solicitará lo necesario al Director Administrativo de Vehículos y Maquinarias, mediante el formulario "Control de lubricantes, combustibles y repuestos".

El conductor u operador, será responsable de que el suministro de combustible sea completo y firmará la recepción en la factura correspondiente con el registro de kilometraje u horas de trabajo, la fecha del servicio y las características del vehículo.

CAPITULO III: DEL PERSONAL RESPONSABLE

Art. 14.- Del Personal de Conductores.- Es facultad del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, por medio de la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH), seleccionar, nombrar o contratar al personal de conductores, quienes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de conducir, categoría profesional, con experiencia no menor a 3 años, en conducción de vehículo o maquinarias, cual sea el caso requerido;
- b) Exámenes médicos, en especial los de reflejos y visuales;
- c) Certificados de trabajo, honorabilidad y conducta;
- d) Prueba de conducción por parte de un delegado del Jefe de Talento Humano del Gad Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña;
- e) Cumplir con los requisitos establecidos por las entidades del sector público y por el GAD Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña; y,
- f) Los demás requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

Art. 15.- Rotación de Conductores.- En la nómina se mantendrá una dotación mínima de conductores, a fin de reemplazar a quienes obtengan vacaciones, permisos o licencias por enfermedad o calamidad doméstica, los cuales serán autorizados por el Director Administrativo, previo visto bueno de la máxima autoridad.

Art. 16.- Distribución de los Vehículos y Maquinarias.- El Director Administrativo, administrará el uso de las unidades automotrices con fines institucionales, y será el responsable directo de requerir accesorios propios para el buen funcionamiento de los vehículos y Maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Art. 17.- Seguros de los Vehículos y Maquinarias.- Los vehículos y maquinarias pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, serán asegurados contra accidentes, robos, riesgos contra terceros. Las pólizas serán contratadas con compañías de seguros nacionales, en las condiciones más adecuadas para el GAD Municipal, y de conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentos pertinentes.

Art. 18.- Patrocinio.- El Director Administrativo de vehículos y Maquinaria, proporcionará la información y documentación disponible para que el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, de acuerdo a las decisiones de la Alcaldesa o el Alcalde, patrocine las causas judiciales en defensa de la institución y la determinación de responsabilidades que sean del caso, en materia de seguros, o de tránsito, respectivamente.

CAPITULO IV: DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 19.- Prohibiciones.-A los funcionarios, o empleados responsables, le queda expresamente prohibido:

- a) Emitir órdenes de movilización: sin causa justificada, sin tener competencia para ello o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones;
- b) Utilizar los vehículos y maquinarias prescindiendo de la orden de movilización, o utilizando la que se encuentre caducada;
- c) Ocultar las placas oficiales, no colocar los logotipos;
- d) Inobservar las normas jurídicas vigentes sobre la utilización de los vehículos maquinarias oficiales;
- e) Utilizar indebidamente la orden de movilización;
- f) Conducir el vehículo o maquinaria en estado de embriaguez o bajo efectos, de cualquier sustancia psicotrópica o estupefacientes, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar;
- g) Conducir o utilizar el vehículo o maquinaria oficial por el funcionario o empleado, sus familiares o por terceras personas, no autorizadas;
- h) Evadir o impedir, de cualquier forma, el operativo de control de los vehículos maquinarias oficiales;
- i) Sustituir las placas oficiales por las de un vehículo particular;

Serán conjuntamente responsables el conductor y el Director Administrativo, que autorizare la salida de un vehículo en malas condiciones o con desperfectos mecánicos.

Estas prohibiciones constituyen causales para la determinación de responsabilidades administrativas, en armonía con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 20.- Sanciones.- El o los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos que incurrieren en el quebrantamiento de las disposiciones legales, de la presente ordenanza y reglamentarias sobre el uso, mantenimiento, movilización, control y administración de los vehículos y maquinarias pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, serán sancionados con multa o destitución o ambas conjuntamente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles culposas, o de los indicios de responsabilidad penal a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 21.- Aplicación de Sanciones.- Las sanciones serán aplicadas por la Alcaldesa o el Alcalde, o a quien delegare para dicho efecto, y ejecutado por la Unidad de Administración del Talento Humano, previo informe del Director Administrativo del GAD Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Art. 22.- Enajenación y Adquisición de Vehículos y Maquinarias.- La Alcaldesa o el Alcalde, o su delegado podrá autorizar, previo informe de los funcionarios competentes, la enajenación de vehículos de la institución, a través del correspondiente remate público.

Se prohíbe que el período de servicio para la reposición de los automotores sea menor a cinco años; salvo para aquellos casos considerados como fortuitos o de fuerza mayor.

Art. 23.- Consultas.- En el caso de existir la necesidad de la absolución de consultas sobre la aplicación de la presente ordenanza, se la realizará por escrito a la Contraloría General del Estado.

Art. 24.- Uso de Formularios y Registros.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, utilizará los formularios y registros para el uso, control, movilización y mantenimiento de los vehículos y maquinarias, los mismos que serán entregados al funcionario o empleado responsable de forma pre-impresa.

Art. 25.- Delegación.- La máxima autoridad o Alcalde del GAD Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, podrá delegar a sus subalternos, por escrito, el ejercicio de las funciones que le corresponde según esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 26.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del

Sector Público, y demás leyes conexas, ordenanzas o resoluciones que le sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones o resoluciones expedidas sobre esta materia que estén en contradicción con lo establecido en la presente ordenanza.

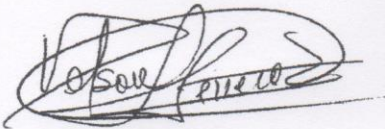
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente Ordenanza una vez publicada en sitio web oficial, y la Gaceta Oficial del GAD Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, será difundida a todos los Directores de Áreas.

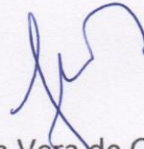
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de la aprobación por parte del Concejo Cantonal del GAD Municipal, de acuerdo a los Arts. 322 y 324 del COOTAD. Publíquese la presente ordenanza en la Gaceta Oficial Municipal, así como en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.



Dr. Nelson Herrera Zumba
ALCALDE



Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la presente **LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL "REGLAMENTO QUE REGULA Y NORMA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA"** que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, en sesiones realizadas el 14 y 17 de noviembre del 2016.

Crnel. Marcelino Maridueña, 17 de noviembre del 2016



Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA GENERAL

